



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°362-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 02 de junio de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 041-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 14 de enero de 2022, el Memorandum N° 721-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe N° 1237-2022-SUNARP-ZRIX-UA/CLS de fecha 26 de mayo de 2022, el Oficio N° 00278-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA de fecha 26 de mayo de 2022, el Memorandum N°406-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe N° 1296-2022-SUNARP-ZRIX-UA/CLS de fecha 01 de junio de 2022, el Oficio N° 515-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ de fecha 01 de junio de 2022, el Formato N° 13-2022-SUNARP-ZRIX/JEF; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 041-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP - Sede Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, la misma que ha sido modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N°115, N°173, N°231, N°268, N°346-2022-SUNARP-ZRIX/JEF;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP - Sede Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, prevé en el número de referencia 07 la contratación referida al **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”**;

Que, a través del Formato de Vistos se ha aprobado el expediente de la mencionada contratación que se llevará mediante la **Adjudicación Simplificada N° 06-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico - “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”**;

Que, mediante Oficio N° 00278-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA, la Jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación de Expediente y la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el citado procedimiento de selección para lo cual remite la propuesta de miembros titulares y suplentes presentada por la Coordinación de Logística y Servicios a través del Informe N° 1237-2022-SUNARP-ZRIX-UA/CLS. En dichos documentos se precisa que los miembros propuestos no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, mediante el Memorandum N°406-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Coordinación Responsable de Logística y Servicios, precisiones respecto de la Aprobación de Expediente de Contratación – Designación de Comité de Selección del **Adjudicación Simplificada N° 06-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico - “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”**, las mismas que fueron absueltas mediante el Informe N° 1296-2022-SUNARP-ZRIX-UA/CLS, por medio del cual la Coordinación Responsable de Logística y Servicios señaló que los montos absolutos de la experiencia del postor en la especialidad,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°362-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 02 de junio de 2022.

corresponderá incluirlo al comité de selección una vez que se apruebe el expediente de contratación y se proceda con la elaboración de las bases estándar.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento, para la conducción de una Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, el mismo que es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del referido Reglamento, para el caso de la contratación de bienes y servicios en general, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, para lo cual el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente, debiendo ser notificada dicha designación a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, en atención a la solicitud y propuesta de conformación del Comité de Selección presentada por la Unidad de Administración, este Despacho encuentra procedente aprobar la designación del aludido Comité para que se encargue de conducir el procedimiento de selección antes descrito, al amparo de lo previsto en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración y de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°362-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 02 de junio de 2022.

SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** el Comité de Selección encargado de conducir la **Adjudicación Simplificada N° 06-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico** – destinada al “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**”, que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
ARMANDO ANGEL MARCHETTI ESPEJO , Analista de Producción de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, quien lo presidirá.	ERIK HUMBERTO DELGADO JO , Analista de Producción de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad.
KATTY ISABEL NENA HUAMAN , Analista de Mejora Continua de la Coordinación General del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.	ANA MARIA SAYAN MERCEDES , Asistente de Calidad de la Coordinación General del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
FRANCISCO ERNESTO PIÑA CARDENAS , Especialista en Contrataciones de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Entidad.	ELVIRA CECILIA LARA TORRES , Especialista en Contrataciones de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procedimientos de selección a su cargo, no estando autorizado al retiro de información fuera de la Entidad, así como, el manejo oficioso del expediente de contratación, bajo responsabilidad, salvo excepciones previstas por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que el Coordinador Responsable de Logística y Servicios verifique el cumplimiento de la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.